

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta levantada en San Luis Potosí, declarando que cesa de regir la Constitución de 1857

31 January 1858

San Luis Potosí, San Luis Potosí

Content:

Acta levantada en San Luis Potosí, declarando que cesa de regir la Constitución de 1857, 31 de enero de 1858

En la ciudad de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en el palacio del gobierno los señores, jefes y oficiales que proclamaron el plan, bajo cuyas bases se verificó el movimiento político de 19 actual, el general en jefe expuso: Que los últimos sucesos ocurridos en la capital de la república han hecho que la revolución nacida para derrocar la administración que creó el plan de Ayutla, tome tal carácter de importancia, que no puede ya dudarse de que muy pronto dejará satisfechas las exigencias nacionales. Que en estas circunstancias produciría funestos resultados todo obstáculo opuesto al completo triunfo de la misma revolución, y la privaría de la unidad y fuerzas de que necesita, para cumplir con el glorioso y patriótico fin a que se encamina. Que en virtud de estas consideraciones, creía conveniente poner, como lo hizo la reforma del plan arriba mencionado, que fue acordada el los términos siguientes:

Artículo 1°.— Cesa de regir la Constitución expedida en 5 de febrero del año de 1857.

Art. 2°.— Se declara que don Ignacio Comonfort ha usurpado la presidencia de la República.

Art. 3°.— La nación reconoce como su ley constitucional, las Bases Orgánicas publicadas en México en 12 de junio de 1843, con las reformas que haga en ellas un congreso convocado del modo que se dirá después.

Art. 4°.—El poder ejecutivo se depositará provisionalmente en el individuo que elija una junta compuesta de un representante por cada departamento, y que con este único objeto nombrará y reunirá dentro del plazo de ocho días el jefe que ocupe la capital de la república.

Art. 5°.—El depositario del poder ejecutivo expedirá durante los quince días posteriores al en que se hubiese encargado del mando supremo, la convocatoria para la reunión del congreso de que habla el artículo 3°. , y que se instalará a los ocho meses de promulgada aquella.

Art. 6°.—Entretanto se instala el congreso, queda investido el ejecutivo de facultades omnímodas, sin otras restricciones que mantener la independencia e integridad del territorio, y respetar las garantías individuales.

Art. 7°.— Del uso que el ejecutivo hiciere de las facultades que le concede el artículo anterior, será responsable ante el congreso encargado de las reformas constitucionales.

General en jefe, José María Alfaro

2° en jefe, Manuel María Calvo

Mayor general, coronel Antonio Taboada
Teniente coronel, Rafael Barragán
Comandante de escuadrón, Ignacio Castillo
Id. de id. José María Reyes
Comandante del batallón, Joaquín Errazu
Id. De id., Octaviano García
Id. José Marón
Ayudante de la mayoría general de órdenes Alejandro Castañeda
Capitán, Mariano Borja
Id. José María Aztegui
Id. id. teniente, Melchor Cárdenas
Id. id. subteniente Román Cervantes
Comandante general de artillería Joaquín Arenal
Capitán Cleofas Vargas
Id. Agustín Ruiz
Subayudante, Isodorio Reinoso
Coronel del batallón "Alfaro", Apolonio Montenegro
Teniente coronel, Atanasio Portillo
Comandante de batallón, Angel Villasana
Teniente coronel, Dámaso Espinosa
Segundo ayudante, Francisco Rivero
Capitanes:
José María Ballejo
Manuel Lejarza
Rafael Rentería
José María Ayala
Tenientes:
Leonardo Rodríguez
Carlos Sánchez
Antonio Jáuregui
Francisco Arellano
Subtenientes:
Nicolás Ante
Martín Rivera
Juan Astegui
Juan Crisóstomo Herrera
Lorenzo Martínez
José N. Carranco
Ramón Sousa
Margarito Zarate
Eulopio Bear
Coronel del tercer regimiento de caballería, José Inguanzo
Teniente coronel, Félix Díaz
Comandante de escuadrón, Vicente Montero
Ídem, Miguel Carrera
Id. Agustín Rojas
Segundo ayudante, Jose María Castro
Ídem, Gregorio Hernández
Capitanes:
Francisco Otero.
(Siguen más firmas).

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=1420>